

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO.)

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada contó con un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$52'456,215.00 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la ley de ingresos y decreto de presupuesto de egresos, ambos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de \$8'367,793.00 (Ocho millones trescientos sesenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); por participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de \$9'860,047.00 (Nueve millones ochocientos sesenta mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013 y asignación de recursos por Aportaciones del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por \$34'228,375.00 (Treinta y cuatro millones doscientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), publicado en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 6.78% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012. Cabe señalar que tanto las aportaciones federales (FAETA), asignaciones estatales y los ingresos propios, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 1.67%, 24.38% y 11.13%, respectivamente.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$11'351,226.79 (Once millones trescientos cincuenta y un mil doscientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), debido principalmente al rubro de inversiones, bienes muebles e inmuebles. El Pasivo Total disminuyó \$505,524.70 (Quinientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.), fundamentalmente por las Remuneraciones por Pagar a Personal Permanente, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$11'856,751.49 (Once millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos Federales	17,506,138.05	61.25%
Ingresos Estatales	4,800,000.00	16.79%
Ingresos Propios	6,206,150.62	21.71%
Int Ganados de Valores, Créditos	69,998.66	0.24%
Otros ingresos y beneficios varios	150.80	0.00%
Total ingresos y otros beneficios	28,582,438.13	100.00%
Servicios Personales	20,250,425.76	79.03%
Materiales y Suministros	1,122,821.04	4.38%
Servicios Generales	4,221,281.40	16.47%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	28,099.17	0.10%
Total egresos	25,622,627.37	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$2,959,810.76 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesos 76/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2013.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 3.17, es decir, la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.06, de la comparación efectuada se conoció que la fiscalizada cumple con la condición de cobertura, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad muestra que el 5.44% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 4.08% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$56,113,872.04 (Cincuenta y seis millones ciento trece mil ochocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$42,987,585.00 (Cuarenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$13,126,287.04 (Trece millones ciento veintiséis mil doscientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo, Bancos e Inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/210/13, emitido por parte del titular de la entidad fiscalizada, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de agosto de 2013.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/697, emitida el 17 de junio de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2822, emitido el 10 de julio de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 31 de julio de 2014.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 30 de julio de 2014, presentó oficio DG/330/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- VII. Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, el 24 de septiembre de 1999
- VIII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013
- IX. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XV. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XVI. Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)
- XVII. Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional del Estado de Querétaro
- XVIII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- XIX. Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro

- XX. Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QUERÉTARO)
- XXI. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada

b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 18 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que aumentó ligeramente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior que para el caso del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, fué la del primer semestre de 2012, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 7 fracciones I y V, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Revelación Suficiente e Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 18 fracciones VII, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar y verificar que el registro contable de las erogaciones por concepto de servicio de vigilancia, servicio de fotocopiado y vales de gasolina, se realizara de acuerdo al ejercicio del gasto real de cada unidad administrativa, específicamente entre los planteles de Querétaro, San Juan del Río, Amealco y Dirección General.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II, IV y V, 7 fracción VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Dualidad Económica y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 55 fracciones I, V, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III, X, XIII y XX, 12 del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracciones II, VIII, XXIII y XXXII, 16 fracciones II, III, VII y IX, 18 fracciones VII, XXII, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Misión, Objetivo y Funciones 13, 29 y 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Propósito y Punto 5 de las Políticas de Operación de Altas de Activo Fijo, contenidas en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QUERÉTARO); **en virtud de haber omitido el alta en el inventario y el registro contable en el mes y año en el que le fueron entregados, la donación de 30 computadoras de escritorio marca Hewlett Packard Modelo 6005 PRO SFF, por la cantidad de \$336,063.60 (Trescientos treinta y seis mil sesenta y tres pesos 60/100 M.N.), mismas que le fueron donadas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro(IIFEQ) al plantel San Juan del Río, en el mes de julio de 2012.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, IV, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7 fracción II y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); 12 fracciones II, VIII y XXXII, 18 fracciones XXIV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Objetivo de la Dirección General, Objetivo y función 5 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recuperar la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportación extraordinaria para el sostenimiento del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), por el uso del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), erogación que presenta una antigüedad mayor a un año, siendo que dicho sistema no está en uso y por consiguiente no cumplió con la función para la cual se realizó la erogación.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción II y XXXII, 18 fracciones VII y XXIX del Reglamento Interior del CONALEP del Estado de Querétaro; objetivo de la Dirección General, objetivo y función 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer Políticas de Operación que permitan mantener el control de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción III, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 145 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción II y XXXII, 18 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro; objetivo de la Dirección General, objetivo y función 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a la autorización de la Junta Directiva los conceptos de cursos de capacitación, renta de cafetería y fotocopiado por los cuales se obtuvieron ingresos propios en el periodo revisado por un importe total de \$265,140.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.); por otro lado, recibió ingresos por concepto de refrendo del padrón de proveedores 2013 por un importe total de \$2,954.00 (Dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100), siendo competencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, realizar el cobro de este derecho.**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V, 33, 34, 38 fracción II, 84 y 85 fracción I y Cuarto Transitorio fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2 BIS, 7 fracción II, 87, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción II y XXXII, 18 fracciones II, III, V, VII, XXIII y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro; objetivo de la Dirección General, objetivo y funciones 6, 13, 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **en virtud de haber omitido registrar de forma consecutiva los momentos de los ingresos devengados y recaudados del subsidio estatal, aunado a que no se anexaron los soportes documentales correspondientes a las pólizas de ingresos, además de haber omitido registrar en cuentas por cobrar la cantidad de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se constató que se omitió reflejar un registro consecutivo, congruente y ordenado de las operaciones que generan derechos derivado de la gestión económica financiera de la fiscalizada.**

7. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V, 33, 34, 38 fracción II, 40, 41, 42, 85 fracción III y Cuarto Transitorio fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracción II, 2, 2 BIS, 7 fracción II, 87, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción II y XXXII, 18 fracciones II, III, V, VII, XXIII y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro; objetivo de la Dirección General, objetivo y funciones 6, 13, 35 de la Dirección de Administración de Recursos del

Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **en virtud de haber omitido depositar en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2012, un importe de \$1,279,537.00 (Un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de 2012 y haber facturado este importe en 2013 en lugar de haberlo facturado en el ejercicio 2012; y haber omitido registrar de forma consecutiva los momentos de los ingresos devengados y recaudados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2013, además de haber omitido registrar cuentas por cobrar en importe de \$16,226,601.05 (Dieciséis millones doscientos veintiséis mil seiscientos un pesos 05/100 M.N.), por lo que se constató que se omitió reflejar un registro consecutivo, congruente y ordenado de las operaciones que generan derechos derivado de la gestión económica financiera de la fiscalizada.**

8. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones III, V, 33, 34, 38 fracción II, 40, 41, 42, 85 fracción III y Cuarto Transitorio fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2 BIS, 7 fracción II, 87, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción II y XXXII, 18 fracciones II, III, V, VII, XXIII y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro; objetivo de la Dirección General, objetivo y funciones 6, 13, 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **en virtud de haber omitido contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso devengado y refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económica-financiera del ente público y por consiguiente genere en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria.**

9. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 23 último párrafo, y 114 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracciones II, VIII y XXXII, 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, el 24 de septiembre de 1999; **en virtud de haber omitido subsanar el subejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, por un importe total de \$4,321,500.50 (Cuatro millones trescientos veintiún mil quinientos pesos 50/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V, 33, 34, 38 fracción II y Cuarto Transitorio fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2 BIS, 7 fracción II, 87, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción II y XXXII, 18 fracciones II, III, V, VII, XXIII y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Técnica Profesional del Estado de Querétaro; objetivo de la Dirección General, objetivo y funciones 6, 13, 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **en virtud de haber registrado intereses en la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), por un importe de \$2,589.49 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.), que son generados por cuenta bancaria donde se manejan recursos propios; haber duplicado el registro contable de intereses ganados y haber omitido afectar cuentas por cobrar por un importe de \$64,626.18 (Sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 18/100 M.N.), al momento de hacer el registro simultáneo de los ingresos recaudados y devengados.**

11. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33 y 34 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y IV, 7 fracciones I y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 9 fracciones I, II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracciones II, VIII, y XXXII, 16 fracción II, 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Objetivo y Función 13 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por un importe de \$1,814,145.00 (Un millón ochocientos catorce mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de un adeudo correspondiente a 36 meses de antigüedad, originado en el ejercicio 2010, por el concepto del servicio de agua potable suministrado en el Plantel "Roberto Ruiz Obregón" en Querétaro, Qro.**

12. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones IV y V, 7 fracción VI y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III, XIV y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracciones II, VIII, XXIII y XXXII, 16 fracciones I y II, 18 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Objetivo y Funciones 2 5 y 6 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Cláusula Trigesimosexta del CONVENIO de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Querétaro publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1999; **en virtud de haber omitido el cumplimiento la Cláusula Trigesimosexta del Convenio de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Gobierno del Estado de Querétaro publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1999, que establece que los gastos de operación, incluidos los servicios personales, respecto a los "SERVICIOS DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" serán financiados en partes iguales por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "CONALEP"; sin embargo, se observa que los recursos aplicados en el Plantel Aeronáutico para su operación; en cantidad de \$531,062.77 (Quinientos treinta y un mil sesenta y dos pesos 77/100 M.N.), han sido ejecutados con recursos propios de la entidad fiscalizada.**

13. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones I, II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 5, 7 fracciones III, IV y VI, y 24 segundo y tercer párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II, y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 11, 12 fracciones II, VIII, XIII y XXXII, 14 punto 1, 15, 16 fracciones II y III, y 18 fracciones II, III y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Objetivo de la Dirección General, Objetivo y Funciones 1, 2, 3, 5 y 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del CONALEP; **en virtud de haber sometido el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2013 a la autorización de la Junta Directiva del CONALEP, omitiendo anexar el detalle del presupuesto aprobado para cada partida presupuestal, como parte del acuerdo del acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2013 mediante la cual se realizó su aprobación; situación que genera que el presupuesto autorizado no revele de manera clara y específica el concepto de los gastos autorizados, y que el importe de los egresos efectuados en cada partida presupuestal carezca de las autorizaciones necesarias para su erogación.**

14. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracciones I, II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 5, 7 fracciones III, IV y VI, 24 segundo párrafo y 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 11, 12 fracciones II, VIII y XXXII, 14 punto 1, 15, 16 fracciones II y III, y 18 fracciones II, III y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Objetivo de la Dirección General, Objetivo y Funciones

3, 5 y 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del CONALEP; **en virtud de haber realizado pagos omitiendo contar con suficiencia presupuestal por la cantidad de \$117,517.91 (Ciento diecisiete mil quinientos diecisiete pesos 91/100 M. N.), en la partida "Materiales y artículos de construcción y reparación" de su Estado Analítico de Egresos Presupuestales.**

15. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracciones I, II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 5, 7 fracciones III, IV y VI, 61 fracción II, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, III y IV, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Momentos Contables de los Ingresos y Egresos contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 11, 12 fracciones II, VIII y XXXII, 14 punto 1, 15, 16 fracciones II y III, y 18 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Objetivo de la Dirección General, Objetivo y Funciones 5, 9 y 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del CONALEP; **en virtud de haber reflejado un importe de \$23,123,335.25 (Veintitrés millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.) por concepto de Gastos de Funcionamiento en su Estado Analítico de Egresos Presupuestales, que fue inferior en \$2,471,192.95 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil ciento noventa y dos pesos 95/100 M.N.) al saldo de este rubro en su contabilidad gubernamental; además de haber omitido mostrar los importes de los momentos contables de los ingresos y egresos en base a las etapas del ejercicio del presupuesto, toda vez que en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se incluyó la cantidad total de \$28,582,438.13 (Veintiocho millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 13/100 M.N.) como Presupuesto devengado y Presupuesto recaudado; mientras que en el Estado Analítico de Egresos Presupuestales se reflejó la cantidad total de \$23,123,335.25 (Veintitrés millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.), como Presupuesto devengado, Presupuesto ejercido y Presupuesto pagado.**

16. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V, 33, 34, 38 fracción II y Cuarto Transitorio fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2 BIS, 7 fracción II, 87, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción II y XXXII, 18 fracciones II, III, V, VII, XXIII y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; objetivo de la Dirección General, objetivo y funciones 6, 13, 35 de la Dirección de Administración de Recursos del Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **en virtud de haber omitido registrar de forma consecutiva los momentos de los ingresos devengados y recaudados anexando los soportes documentales correspondientes a las pólizas, facturar con fecha posterior a la recaudación del recurso, además de haber omitido registrar cuentas por cobrar por la cantidad de \$6,010,350.62 (Seis millones diez mil trescientos cincuenta pesos 62/100 M.N.) y haber afectado la cuenta de ingresos devengados y recaudados del ejercicio 2013 con recursos recaudados que corresponden al ejercicio 2012 por un monto de \$289,200.00 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); omitió el registro de la factura 113612 de fecha 31 de enero de 2013 por concepto de capacitación por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en el periodo revisado; por lo que se constató que se omitió reflejar un registro consecutivo, congruente y ordenado de las operaciones que generan derechos derivado de la gestión económica financiera de la fiscalizada.**

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de egresos cuentas contables 51200-01 Materiales y Suministros; 51300-01 Servicios Generales y 51300-02 Servicios Generales (Recursos FAETA), se conoció que la entidad fiscalizada realizó erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos por \$4,060,860.70 (Cuatro millones sesenta mil ochocientos sesenta pesos 70/100 M.N.), detectándose que en diversas pólizas de egresos y de diario que soportan dichas erogaciones carecen de firmas de control de quien; elaboró, revisó y autorizó; **por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada fortalecer las medidas de control interno en el registro contable de sus operaciones, a través de la firma de todas y cada una de las pólizas que se ingresan a su sistema de contabilidad, por parte de todos los funcionarios involucrados en la elaboración, supervisión y**

autorización de las mismas, con la finalidad de plasmar la evidencia suficiente y competente de la segregación de funciones, y de la supervisión y autorización de sus operaciones y transacciones contables.

2. Como resultado de la revisión documental efectuada en el rubro de egresos y en específico a las cuentas 51200-01 Materiales y Suministros, 51300-01 Servicios Generales y 51300-02 Servicios Generales (Recursos FAETA), así como al rubro de activo fijo se conoció de manera general que las pólizas de registro contable de los egresos, así como a las altas de los bienes muebles propiedad de la fiscalizada, por un importe total de \$2,591,196.85 (Dos millones quinientos noventa y un mil ciento noventa y seis pesos 85/100 M. N.), su documentación fiscal comprobatoria del gasto careció del sello de "Pagado"; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada que de manera general, la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas sea inutilizada con el sello de pagado.*

3. Como resultado de la revisión efectuada a las altas de activo fijo del primer semestre de 2013, se pudieron detectar las siguientes situaciones:

a) Mediante la póliza Diario No. 37 del 30 de junio de 2013, se registró dentro del rubro de bienes inmuebles del CONALEP, la obra denominada "Instalación de la cisterna, equipo hidroneumático, pozo de absorción y luminarias en el CONALEP Bicentenario, El Marqués, El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$607,513.06 (Seiscientos siete mil quinientos trece pesos 06/100 M.N.); sin embargo, esta obra fue concluida el 24 de octubre de 2012, según consta en el acta de entrega-recepción de la obra referida; observándose un retraso de 8 meses para su registro contable, situación que genera que las obras terminadas y entregadas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ), no se incorporen al patrimonio del CONALEP en el ejercicio fiscal en el que efectivamente se realizó su inversión y su conclusión.

b) Mediante la póliza Diario No. 36 del 30 de junio de 2013, la entidad fiscalizada registró dentro del rubro de bienes muebles la donación de un acondicionador de línea marca VOGAR LAN-324 trifásico de 24 KVA 3 fases a 208 ó 220 volts y 30 computadoras de escritorio marca Hewlett Packard Modelo 6005 PRO SFF, para el Plantel Bicentenario y Plantel San Juan del Río, respectivamente, por la cantidad total de \$407,353.60 (Cuatrocientos siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 60/100 M. N.), los cuales fueron entregados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ), en noviembre y julio de 2012, según las constancias de entrega recepción de estos equipos; observándose un retraso de más de 11 meses para su registro contable.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas de comunicación y coordinación necesarias entre las áreas involucradas, para que el Departamento de Contabilidad pueda disponer de la documentación comprobatoria necesaria para realizar de manera oportuna los registros contables correspondientes a la patrimonialización de las obras y los bienes muebles que constituyen el activo fijo propiedad del CONALEP, en el mes y año en el que efectivamente le fueron entregados.

4. Como resultado de la revisión al rubro de activo fijo y en específico al anexo No. A.5 denominado "Reporte de movimientos de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, bienes muebles, activos intangibles" inserto en la cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2013, se detectó que la fiscalizada reportó un importe por \$1,258,700.84 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 84/100 M. N.) por concepto de altas registradas contablemente durante el periodo fiscalizado, lo que difiere de lo presentado en el reporte denominado "Movimientos auxiliares del catálogo del 01/Enero/2013 al 30/Junio/2013", ya que en éste último se contemplan altas de activo fijo por un monto de \$2,076,029.36 (Dos millones setenta y seis mil veintinueve pesos 36/100 M. N.), lo que origina una diferencia por \$817,328.52 (Ochocientos diecisiete mil trescientos veintiocho pesos 52/100 M. N.) por concepto de altas de activo fijo no reportado en el Anexo A.5 de la cuenta pública presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada una cuidadosa elaboración y supervisión de los anexos que integran la cuenta pública, con la finalidad de que la rendición de cuentas sea clara, precisa y correcta.*

5. Como resultado del análisis efectuado a la normatividad interna aplicable al rubro del activo fijo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, se detectó que dentro de las políticas del Procedimiento para la Patrimonialización del Activo Fijo de su Manual de Procedimientos, se establecen como criterios para considerar un bien mueble como activo fijo cuando su valor sea igual o superior a 25 salarios mínimos de la zona económica que corresponda al Estado de Querétaro, o por el uso estratégico que desempeñen dentro de las unidades administrativas; sin embargo, se aprecia que dicha política es contraria a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC el 13 diciembre de 2011, en las cuales se establece que un bien mueble se considerará como activo fijo cuando su costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada efectuar las modificaciones necesarias a sus manuales y normatividad interna, para adoptar las reglas de registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, las cuales son exigibles a partir del 1 de enero de 2013.*

6. Como resultado de la revisión efectuada al rubro de activo fijo del primer semestre de 2013, se detectó que de manera general las pólizas contables carecen de la firma de autorizado; evidenciando con esto la falta de supervisión y autorización

en el proceso del registro contable de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada fortalecer las medidas de control interno en el registro contable de sus operaciones, a través de la firma de todas y cada una de las pólizas que se ingresan a su sistema de contabilidad, por parte de todos los funcionarios involucrados en la elaboración, supervisión y autorización de las mismas, con la finalidad de plasmar la evidencia suficiente y competente de la segregación de funciones, y de la supervisión y autorización de sus operaciones y transacciones contables.*

7. Como resultado de la revisión documental efectuada a el rubro de Activo Fijo correspondiente al primer semestre de 2013, se detectaron diversas pólizas por un importe total de \$43,978.92 (Cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 92/100 M. N.), en las que se observó que no cuentan con el formato de requisición de compra, documento que sirve de base para dejar la evidencia de la revisión y autorización de la compra, lo anterior de conformidad con el procedimiento PDAR-01.ELABORACIÓN DE REQUISICIONES, ADQUISICIONES Y PAGOS del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QUERÉTARO); *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada incluir de manera general, dentro de la documentación comprobatoria de sus erogaciones, el formato denominado "requisición de compra", lo anterior con la finalidad de que las adquisiciones de bienes y servicios, requeridas por las Unidades Administrativas del CONALEP, cuenten con la debida evidencia documental de su revisión y autorización, en apego a el procedimiento PDAR-01.ELABORACIÓN DE REQUISICIONES, ADQUISICIONES Y PAGOS establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QUERÉTARO).*

8. Derivado del análisis practicado al estado de situación financiera de la entidad fiscalizada, se conoció que al 30 de junio de 2013, dicha entidad no tiene registrado un pasivo contingente por las obligaciones futuras de pago por concepto de pensiones y jubilaciones para su personal; no obstante que dentro del Plan de Cuentas contenido en Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, se prevé la cuenta 2.2.6.2 denominada "Provisión para Pensiones a Largo Plazo", destinada para registrar las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC; *por lo que recomienda a la entidad fiscalizada realizar los estudios actuariales correspondientes y registrarlos en la cuenta contable antes precisada, con el fin de tener los montos aproximados para sus obligaciones laborales contingentes por jubilaciones y pensiones de su personal.*

9. Como resultado de la revisión al consecutivo de la facturación de de ingresos propios, se detectó que la fiscalizada tiene asignada para la Dirección General las facturas serie "A" y para el plantel de Amealco las facturas serie "D", utilizando el Plantel de Amealco facturas de la serie "A"; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada hacer las gestiones necesarias para que cada plantel facture con la serie que le corresponde con la finalidad de tener el control del consecutivo de la facturación por plantel y tipo de ingresos.*

10. Como resultado de la revisión al rubro de ingresos se detectó que la póliza de ingresos número siete de fecha 30 de abril de 2013, la póliza de ingresos número dos de fecha 29 de enero de 2013, la póliza siete de fecha 20 de junio de 2013 y la póliza 6 del 20 de junio de 2013, no se encuentran en los movimientos auxiliares contables; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada indicar en la póliza que haya sido dada de baja de la contabilidad marcarla con la leyenda de "póliza cancelada", con la finalidad de tener certeza de que todas las pólizas que carezcan de este sello realmente se encuentren registradas en la contabilidad.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en veinte (20) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica